



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Presidencial N° 315-2015 -UNJ Jaén, 28 de Setiembre del 2015

**VISTO:** Oficio N° 506-2015-UNJ/P, de fecha 25 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; oficio N° 182-2015-UNJ/DGA, de fecha 08 de setiembre del 2015, procedente de la Dirección General de Administración; oficio N° 291-2015-OP-UNJ, de fecha 22 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos; informe legal N° 55-2015-AL, de fecha 25 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Asesoría Legal; proveído N°1131, de fecha 25 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, con oficio N° 506-2015-UNJ/P, de fecha 25 de setiembre del 2015, se encarga la oficina de Presidencia al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 28 de setiembre del 2015, por motivo de viaje en comisión de servicio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el artículo 3° del D.S. 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones establece "... Para efectos de Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares".

Que, con oficio N° 182-2015-UNJ/DGA, de fecha 08 de setiembre del 2015, la Dirección General de Administración solicita la renovación de contrato por un periodo de tres (03) meses de los trece profesionales que se encuentran laborando desde marzo del año en curso bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) a quienes se les vence su contrato el 30 de setiembre del 2015.

Que, con oficio N° 291-2015-OP-UNJ, de fecha 22 de setiembre del 2015, la oficina de Recursos Humanos alcanza los formatos de evaluación del personal en mención, a fin de que se tenga en cuenta para la ampliación de su contrato.

Que, con informe legal N° 55-2015-AL, de fecha 25 de setiembre del 2015, la Asesora Legal de nuestra casa superior de estudios concluye que: "el contrato CAS podrá ser prorrogado o renovado en función de las necesidades de la entidad contratante y su disponibilidad presupuestal. Dicha renovación o prórroga se realiza mediante adendas. La renovación automática de los contratos CAS opera cuando el servidor continúa trabajando luego de vencido el plazo de su contrato. Dicha renovación opera por un plazo igual al del último contrato o adenda que venció. Por lo tanto procede la renovación del personal administrativo mediante adenda por un periodo de 03 meses".

Que, con proveído N°1131, de fecha 25 de setiembre del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita proyectar la Resolución Presidencial autorizando la renovación de contrato de personal administrativo, que ingresó a laboral a nuestra institución por concurso público, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 025, de fecha 12 de febrero del 2015, la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la planilla del personal CAS en mención.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la renovación de contratos, vía adenda, de personal administrativo, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	GANADOR	REMUN.	PERIODO
1.	Secretaria	Vargas Julca Erlita	S/.1400.00	Del 01/10/2015 hasta el 31/12/2015
2.	Secretaria	Lescano Vásquez Celmira	S/.1400.00	
3.	Cotizador	Tantaleán Villalobos Juan Carlos Enrique	S/.1400.00	
4.	Técnico	Coronel Moreno Itaniel	S/.1400.00	
5.	Personal de Limpieza	Tello Ruiz Charito Nilda	S/. 900.00	
6.	Personal de Limpieza	Tuanama Sinarahua Paco	S/. 900.00	
7.	Técnico en Computación	Tarrillo Herrera Mack Johan	S/.1400.00	
8.	Secretaria	García Guerrero Honores Gisela	S/.1400.00	
9.	Técnico en Computación	Collantes Vásquez Silvester	S/.1400.00	
10.	Secretaria	Chamba Elera Mariza Margot	S/.1400.00	
11.	Asistente Administrativo	Rosa Merli Saavedra Ramírez	S/.1200.00	
12.	Secretaria	Mary Carmen Nevado Ramírez	S/.1400.00	
13.	Enfermera	Katia Quispe Chávez	S/.1800.00	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaría General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)

**Distribución:** Presidencia, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Planificación y Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Planillas, Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, oficina General de Bienestar Universitario, Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Servicios Generales, Coordinación de Ingeniería Civil, Coordinación de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, interesados, Asesoría Legal, archivo.